



**FECHA:** Bogotá D.C., Mayo 27 de 2020

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO: REAPERTURA DE SEGMENTOS LEC 2020**

Por medio de la presente Circular Reglamentaria y en cumplimiento de lo dispuesto en la sesión del Comité Administrativo No. 11 del Contrato Interadministrativo No. 2020040, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y FINAGRO, se informa que se destinaron nuevos recursos presupuestales para cubrir el subsidio a la tasa de intereses a favor de los productores agropecuarios y se adoptaron las siguientes decisiones:

1. Se da apertura de la Línea Especial de Crédito – LEC para el año 2020, en los siguientes segmentos y bolsas:
  - LEC A Toda Máquina e Infraestructura Sostenible
  - LEC Sectores Estratégicos – Bolsa General
  - LEC Sectores Estratégicos - Bolsa Retención de Vientres Bovinos y Bufalinos
2. Se habilita el acceso de los grandes productores en los siguientes segmentos de las líneas LEC 2020: LEC A Toda Máquina e Infraestructura Sostenible, LEC Sostenibilidad Pecuaria, Piscícola, Pesquera y Acuícola, LEC Sectores Estratégicos (Bolsa General - Bolsa Retención Vientres Bovinos y bufalinos) y LEC Bioseguridad y Control de Enfermedades,

Las condiciones establecidas en el literal a) del artículo 10 de la Resolución No. 18 de 2019 de la CNCA se mantienen, por lo tanto, en ningún caso podrá destinarse más del 20% de los recursos del subsidio para este tipo de productor.

3. La LEC Colombia Agro Produce mantiene cerrado el acceso para Medianos y Grandes Productores.
4. Del total de los recursos presupuestales asignados para el subsidio a la tasa de la Línea LEC para el año 2020, se destina como mínimo el 45% para pequeño productor. En consecuencia, se modifica el numeral 2 del Capítulo Primero del Título Cuarto del Manual de Servicios de FINAGRO, el cual se anexa a esta circular.

Las condiciones de acceso a los programas y aspectos operativos del registro de los créditos, de los segmentos y bolsas cuya apertura se esta informando, se



**CIRCULAR REGLAMENTARIA**

**P – 24 DE 2020**

encuentran descritas en los capítulos cuarto y sexto numerales 1 y 2 del Título Cuarto el Manual de Servicios de FINAGRO.

Las operaciones se recibirán en orden de llegada ante FINAGRO y hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que primero ocurra.

A través de la página web de FINAGRO se informará periódicamente la ejecución de los recursos, en los links *Estadísticas/Ejecución de Programas*.

Lo dispuesto en la presente circular reglamentaria tiene vigencia a partir del día veintiocho (28) de mayo de 2020.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial y/o la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

**FABIAN GRISALES OROZCO**  
Representante Legal - Vicepresidente Financiero